



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

134ª Asamblea de la UIP

Lusaka (Zambia), 19 - 23 de marzo de 2016



Versión original: inglés/francés
Traducción al español - Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

DAR UNA IDENTIDAD A LOS 230 MILLONES DE NIÑOS SIN ESTATUTO CIVIL: UNO DE LOS DESAFIOS MAS GRANDES DE LA CRISIS HUMANITARIA DEL SIGLO XXI

Resolución adoptada por unanimidad por la 134ª Asamblea de la UIP Lusaka (Zambia), 23 de marzo de 2016

La 134ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- 1) *Alarmada* por la existencia, según UNICEF, de más de 230 millones de niños menores de cinco años sin identidad jurídica por no haber sido declarado su nacimiento y por el hecho de que uno de cada siete niños registrados en el mundo no dispone de un certificado de nacimiento que atestigüe su identidad,
- 2) *Observando* que, en ausencia de un estatuto civil, estos niños son seriamente afectados durante toda su vida (escuela, votación, matrimonio, atribución de beneficios sociales, herencia, etc.) y son víctimas de tráfico (adopción ilegal, prostitución, redes criminales), y que es agravado aun mas en las situaciones de crisis humanitaria,
- 3) *Considerando* que el poseer un estatuto civil confiable, exhaustivo y duradero es la condición previa y necesaria para el establecimiento de listas electorales creíbles y, en consecuencia, para la legitimidad de los procesos electorales,
- 4) *Preocupada* por los “agujeros negros” en las estadísticas causados por la ausencia de registro de estos niños, que perturban la planificación y la gestión de los servicios públicos de la infancia,
- 5) *Recordando* las diferentes disposiciones del derecho internacional, en particular:
 - el artículo 24, párrafo 2, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas,
 - el artículo 7, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989,
 - el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, respaldado fuertemente por la UIP, cuya meta 9 pide garantizar para 2030 “a todos una identidad jurídica, en particular a través de la inscripción de los nacimientos”,
 - las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus protocolos, en particular el Cuarto Convenio relativo la protección de personas civiles en tiempo de guerra,

- el Protocolo de 1977 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales,

6) *Alarmada también* por el enorme impacto que tiene la crisis humanitaria, particularmente en situaciones de conflicto, sobre los grupos más vulnerables, en particular las mujeres y los niños,

7) *Convencida* de la absoluta necesidad de atender plenamente las necesidades de estos niños en materia de asistencia y protección en el marco de los mandatos de las operaciones de restablecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz,

1. *Llama* a los parlamentos a pedir a sus gobiernos que establezcan un servicio de información para los padres sobre la necesidad de inscribir a los niños en su nacimiento y suprimir todos los obstáculos a la inscripción de los niños en el registro de estado civil sin distinción de nacionalidad, raza, etnia, idioma, religión o condición social;
2. *Invita* a los parlamentos a adoptar leyes que garanticen la emisión gratuita de los certificados de nacimiento o, al menos, que reduzca al mínimo el costo de la inscripción del nacimiento;
3. *Llama* a acercar lo más posible las oficinas de estado civil de los hogares, distribuyéndolos en todo el país con una cobertura lo más amplia posible;
4. *Recomienda* a los parlamentos que adopten leyes para autorizar a las mujeres a inscribir ellas mismas los nacimientos;
5. *Llama* a apoyar la implementación de aplicaciones de telefonía móvil que permitan a las personas autorizadas (parteras, jefes de aldeas, directores de escuela, por ejemplo) a inscribir los nacimientos;
6. *Invita* a los parlamentos a promover campañas de regularización de los niños sin identidad a través de audiencias públicas que se desplacen de pueblo en pueblo;
7. *Pide* a los parlamentos que aseguren un financiamiento adecuado para el registro civil, previendo en lo posible evolucionar hacia la digitalización de la inscripción;
8. *Exhorta* mas particularmente a las partes en los conflictos armados a respetar las escuelas y los hospitales, a facilitar el acceso irrestricto de la asistencia humanitaria y a que brinden al personal humanitario todas las facilidades para el cumplimiento de su labor;
9. *Insta* a los gobiernos y a las partes en conflicto a cumplir con sus obligaciones de conformidad al derecho internacional, incluyendo el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular a las obligaciones estipuladas en las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977 y 2005;
10. *Exhorta* a la UIP a comprometerse a seguir la evolución de este tema.